



“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados...

Financiamiento Reconocimiento Moral e Histórico a los Soldados afectados al Conflicto Bélico del Atlántico Sur

Artículo 1: Facultar al Poder Ejecutivo Nacional a establecer un gravamen impositivo del 2% sobre los importes de abonos y recargas de telefonía fija y celulares de todas las compañías telefónicas que operan en el país. Lo recaudado por la imposición expresada será destinado a una cuenta especial del Presupuesto Nacional destinado a solventar los gastos que demanden la implementación de la Ley que otorgue el Reconocimiento Moral e Histórico a los Soldados afectados al Conflicto Bélico del Atlántico Sur, gestionada a través del Proyecto de Ley 3405 D 2018.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Nacional para que a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), se instrumente la medida adoptada, otorgando a las empresas prestadoras del servicio de telefonía la condición de Agentes de Percepción.

Artículo 3: Otorgase al Poder Ejecutivo Nacional la facultad de utilizar los saldos remanentes de la cuenta creada en obras que beneficien la calidad de vida de los beneficiarios de la Ley que otorgue el Reconocimiento Moral e Histórico a los Soldados afectados al Conflicto Bélico del Atlántico Sur, gestionada a través del Proyecto de Ley 3405 D 2018.

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Debemos recordar que el proyecto instituye el reconocimiento moral e histórico a soldados que vienen peleando hace 36 años y hasta la fecha sin respuestas del poder político, considerando que se debe dar una solución urgente y una atención especial a la lucha que vienen desarrollando diversas organizaciones que luchan por el reconocimiento de todos los soldados que han prestado servicio militar por imposición de la Ley vigente en ese momento y aquellos que han sido convocados pertenecientes a otras clases por Decreto 648/82 y otros.

En lo referido estrictamente al presente proyecto puedo expresar que en la Argentina operan aproximadamente ochenta millones de líneas de celulares y otros treinta y cinco millones de líneas telefónicas fijas. Se toma esa base teniendo en cuenta que las operadoras de telefonía discrepan con los valores estadísticos redactados por los organismos del estado. El monto a tomar es la facturación promedio por todo concepto. La alícuota a implementar sería del 2% sobre la facturación total.

Que la presente imposición tiene el carácter de progresivo, porque la base de cálculo está establecida sobre un bien que quien es poseedor de una línea, tiene su correlato en gasto en virtud a su ingreso.

Que se trata de complementar con el Proyecto 3405D-2018 cuya pensión se pretende un Sueldo Mínimo Vital y Móvil para cada Beneficiario. Este beneficio contribuirá a incentivar el Mercado Interno Nacional, ya que por su monto no hace más que, quién acceda a esa ayuda lo gaste en el almacén o supermercado del barrio, farmacia, carnicería, mecánico, electricista, albañil, etc., generando más cadena circulatoria del dinero, siendo esto positivo para el momento en que se vive el país. Partiendo hoy de un S.M.V.M., en la primer compra el Gobierno Nacional recauda un 10,5% o un 21% según sea la compra por efecto del I.V.A. y un 3,5% de impuestos provinciales. A eso debemos sumarles los impuestos que contribuyen otros participantes de toda la cadena, desde la producción hasta llegar a la góndola.

Por un censo realizado en forma independiente y sujeto a errores ya que se efectuó con el sólo objetivo de establecer la cantidad aproximada de beneficiarios que tendría el proyecto de Ley 3405-D-2018, estaríamos hablando de unos noventa mil soldados en todo el país, contribuyendo proporcionalmente a las economías regionales según su población de ex soldados.

El cálculo numérico para satisfacer ese gasto, es de noventa millones por una asignación hoy de pesos diez mil quinientos, por trece pensiones ya que incluye el aguinaldo. Esta operación da un resultado aproximado de pesos de doce mil, trescientos millones al año (12.300.000.000). Siendo éste el valor mínimo a presupuestar.

Con respecto al presupuesto de ingresos si se implementa esta ley, estaríamos hablando del siguiente cálculo:

	CANTIDAD DE USUARIOS	ABONO PROMEDIO	TASA IMPOSITIVA	TOTAL IMPUESTO A RECAUDAR
TELEFONIA CELULAR	80,000,000.00	\$700.00	2%	1,120,000,000.00
TELEFONIA FIJA	35,000,000.00	\$500.00	2%	350,000,000.00
		MENSUALES		1,470,000,000.00
		PERIODOS		12
INGRESOS TOTALES ANUALES				17,640,000,000.00
TOTAL DE EGRESOS POR IMPLEMENTACION DE LEY PROPICIADO EN PROYECTO 3405-D-2018				12,300,000,000.00
EXCEDENTE ANUAL				5,340,000,000.00

Si a este cálculo le sumamos lo que reingresaría en impuestos, solamente los nacionales, por otorgar la pensión honorífica a los soldados que hasta la fecha no se hallan reconocidos por su participación en el Conflicto Bélico del Atlántico Sur.

EGRESOS TOTALES	12,285,000,000.00
10,5 % IVA EN ALIMENTOS	-1,167,352,941.18
EGRESOS REALES	11,117,647,058.82

Por lo expuesto confiamos en que el Proyecto de Ley de Reconocimiento Moral e Histórico a los Soldados afectados al Conflicto Bélico del Atlántico Sur, gestionada a través del Proyecto de Ley 3405 D 2018, tiene las fundamentaciones legales expuestas en dicho proyecto y su sustento financiero en el presente proyecto de Ley, siempre y cuando el Poder Ejecutivo no pueda absorber estos costos con Rentas Generales.

Con esto estaríamos dando final a una lucha justa entablada por los ex soldados en pos de su reconocimiento que por lo expuesto anteriormente es una deuda de todos los políticos y que data de 36 años. Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas legisladores la aprobación del presente proyecto de ley.



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"